



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 3043-2024, el Informe N°051-2024-MDY-GACT, Memorándum N°121-2024-MDY-GM, Memorándum N°2083-MDY-GAF, Informe Técnico N°013-2024-MDY-GAF-SGGRH, Informe legal N°165-2024-MDY-GAJ, Memorándum N°016-2024-MDY-ALC, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal, a propuesta de éste, y a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Informe N°051-2024-MDY-GACT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante la renuncia del Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural, procede con elevar la propuesta para asumir el cargo vacante, a favor del Ingeniero Civil – **ARMERO VENEGAS PEDRO ELIAS**.

Que, con Memorándum N° 121-2024-MDY-GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se realice la evaluación de personal para ocupar cargo directivo superior según los requisitos mínimos; siendo así, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N°2083-2024-MDY-GAF, remite CV debidamente documentado del Ing. **ARMERO VENEGAS PEDRO ELIAS** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para la revisión y evaluación de la propuesta remitida para ocupar el cargo de Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través del Informe Técnico N°013-2024-MDY-GAF-SGGRH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que el Ingeniero Civil. **PEDRO ELIAS ARMERO VENEGAS** cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de **SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, decisión que fue corroborada a través del Informe legal N°165-2024-MDY-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, y que tuvo como consecuencia la aceptación del cargo por parte de la máxima autoridad edil mediante Memorándum N°016-2024-MDY-ALC de fecha 01 de marzo de 2024;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales

Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad

Que, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo (...);

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden, y en uso de las facultades conferidas dispuestas mediante art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Civil – Ing. **PEDRO ELIAS ARMERO VENEGAS**, personal de confianza, como **Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural** de la **Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, bajo los alcances del D. Leg 1057 – CAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"



FUNCIONAL, función que deberá desempeñar a partir del 01 de marzo de 2024, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficacia la presente designación

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

